



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 003-97-TR.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 003-97-TR.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo 003-97-TR.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad optimizar las condiciones laborales de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), comprendidos en el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto

Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR. Ello con el propósito de garantizar el derecho fundamental de toda persona a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación por razones económicas o de cualquier otra naturaleza por parte del Estado, a través de la implementación de una nueva escala remunerativa.

Artículo 3. Estudio de la escala remunerativa.

- 3.1 Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley, la nueva escala remunerativa de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.
- 3.2 De no emitirse dicha aprobación en el plazo señalado, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) podrá presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el estudio técnico sustentado, el cual deberá ser evaluado y aprobado en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.
- 3.3 La nueva escala remunerativa será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, consolidará los ingresos mensuales registrados en el AIRHSP, y su ejecución tendrá carácter prioritario, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del titular del pliego y de los funcionarios competentes.

Artículo 4. Autorización de la nueva escala remunerativa.

Concluido el estudio técnico a que se refiere el numeral 3.1 o lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3, y dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, se aprobará la nueva escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), comprendidos en el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo 5. Exclusión de los alcances del Decreto Legislativo 1666

Para la implementación de la nueva escala remunerativa, excluyese a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de lo dispuesto en el literal a), numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Artículo 6. Exonérese

Se exonera a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a efectos de la implementación de la nueva escala remunerativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Financiamiento de la nueva escala remunerativa.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias.

Se autoriza al pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático durante el año fiscal 2025.

Lima, agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 14:42:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 14:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 14:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 17:05:59-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 17:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 14:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2025 12:51:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

1.1. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 26366 creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)¹ como ente rector, del Organismo Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos². Desde entonces, la Sunarp ha consolidado un servicio público esencial para la seguridad jurídica mediante la inscripción y publicidad de actos, contratos, derechos y titularidades, contribuyendo al clima de inversión, al acceso al crédito y a la formalización patrimonial y empresarial, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, mediante la función registral a nivel nacional, orientando su desarrollo hacia la especialización, simplificación, integración y modernización de los procedimientos y de la gestión de los registros que lo conforman. Su finalidad es otorgar seguridad jurídica mediante la inscripción y publicidad de actos, contratos, derechos y titularidades de los ciudadanos, a través de un servicio accesible, oportuno, predecible y de calidad, en concordancia con la misión y visión institucional.

A) Programas de Inclusión Registral de la SUNARP

Desde 2013, la **SUNARP** ha desarrollado e implementado diversos programas orientados a **democratizar el acceso a los servicios registrales**, con un enfoque de inclusión social, territorial y educativa. Entre los principales destacan:

- **Sunarp Talleres OSB** (Res. 023-2013-SUNARP/SN): Talleres especializados dirigidos a las Organizaciones Sociales de Base (OSB), con el fin de facilitar y orientar la inscripción de su constitución y actos registrales, permitiéndoles acceder a los beneficios del Registro³.
- **Brigada Registral** (Res. 022-2013-SUNARP/SN): Programa de alcance social que traslada al personal de la SUNARP hacia viviendas, centros laborales y organizaciones de sectores vulnerables (pobreza, extrema pobreza y zonas de frontera), acercando los servicios registrales directamente al ciudadano⁴.
- **Sunarp Te Educa** (Res. 104-2014-SUNARP/SN): Campaña nacional de **educación registral**, orientada a estudiantes de nivel escolar y superior, con el

¹ <https://library.co/article/la-superintendencia-nacional-de-los-registros-publicos-sunarp.zx5k694q>

² <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/4557441-26366>

³ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/895426-1>

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/893950-1>

objetivo de difundir y reforzar el conocimiento sobre el sistema registral⁵.

- **Sunarp Te Capacita:** Ciclo de charlas y conferencias gratuitas dictadas por Registradores Públicos y Vocales del Tribunal Registral, que abordan temas de interés general y fomentan un espacio de diálogo entre especialistas y usuarios.
- **Sunarp Te Escucha:** Audiencias organizadas por las Zonas Registrales para atender de manera directa consultas, reclamos y sugerencias de los usuarios, fortaleciendo la transparencia y los valores éticos.
- **Registrón Informativo:** Estrategia de comunicación y orientación masiva que ofrece información gratuita sobre los servicios registrales, beneficios de la formalización y riesgos de la informalidad en actividades económicas y patrimoniales.
- **Sunarp Emprendedor:** Programa focalizado en **micro y pequeños empresarios**, que brinda capacitación y asesoría sobre procesos de formalización relacionados con su actividad económica.
- **Expoferia Registral:** Espacio de articulación interinstitucional y de difusión de la cultura registral, en coordinación con entidades públicas y privadas vinculadas a los procesos registrales.
- **Talleres para Comunidades Campesinas, Nativas y Rondas Campesinas:** Jornadas de capacitación dirigidas a promover la inscripción de todos los actos Registrables, facilitando acceso al crédito, representación formal y mayores oportunidades de negocio.
- **Sunarp en Tu Pueblo:** Oficinas itinerantes implementadas en zonas con limitaciones geográficas o socioeconómicas, acercando de manera temporal los servicios registrales a poblaciones sin acceso regular a ellos.

II. ELEMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTA LA INICIATIVA.

Desde que se ha establecido la escala remunerativa del año 2013 hasta la fecha, han transcurrido aproximadamente doce (12) años en los que la entidad ha respondido de manera constante y responsable al creciente aumento de la demanda de los servicios registrales, sin que se hayan efectuado incrementos en las remuneraciones de los funcionarios y servidores de la Sunarp. Ello ha ocurrido pese al incremento sostenido de la canasta básica familiar y de la remuneración mínima vital, generando un mayor costo para la entidad, el cual ha sido asumido con los recursos financieros y el personal disponibles desde el año 2013. La vigencia ininterrumpida de la escala remunerativa aprobada en ese año evidencia una situación de desigualdad, al no haberse considerado el aumento del costo de vida ni la evolución de los ingresos mínimos legales.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1659977/RES.%20104-2014-SUNARP-SN.pdf?v=1612756671>

Figura 1: DECRETO SUPREMO N° 321-2013-EF, Aprueban Escala Remunerativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Categoría	Nivel	Monto (S/.)
Funcionarios	F1	15 000
	F2	14 500
Directivos	E1	13 600
	E2	12 100
	E3	11 100
	D1	9 200
	D2	8 700
Registradores y Profesionales	R1	8 700
	R2	7 700
	R3	6 900
Profesionales	P1	6 300
	P2	5 400
	P3	4 500
Técnicos	T1	3 900
	T2	3 400
	T3	2 500

Fuente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/254774/229036_Anexo_DS321_2013EF.pdf20181218-16260-15xhcbr.pdf?v=1545181301

La evidencia analizada permite concluir que las remuneraciones del personal de la SUNARP se encuentran significativamente por debajo de las percibidas en otras entidades. Ello se explica, en parte, porque las escalas remunerativas de dichas entidades han sido actualizadas en fechas posteriores a las de la SUNARP, e incluso algunas ya cuentan con propuestas adicionales de actualización debido al tiempo transcurrido desde su última modificación. Cabe precisar que, a diferencia de varias de esas entidades que no generan recursos propios, la SUNARP financia sus ingresos mediante las tasas registrales.

En este contexto, la aprobación de una nueva escala remunerativa resulta necesaria, siendo recomendable establecer un promedio respecto a las escalas de entidades comparables, de manera que el ajuste salarial otorgue a los trabajadores de la SUNARP un nivel remunerativo equivalente al de sus pares que desempeñan funciones de similar naturaleza.

Es importante precisar que la aplicación de la nueva escala remunerativa no generará demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, puesto que será financiada íntegramente con cargo a los recursos ordinarios del Pliego N° 067 – SUNARP. Asimismo, se dispone la exoneración de dicho pliego de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de garantizar la adecuada ejecución de la presente norma y viabilizar la

implementación inmediata y sostenible de los ajustes salariales.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Mediante el Decreto Supremo N° 321-2013-EF, publicado el 19 de diciembre de 2013, se aprobó la escala remunerativa vigente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp⁶. Desde entonces, los ingresos remunerativos percibidos por sus funcionarios y servidores se encuentran regulados por dicha escala, de alcance nacional, cuya estructura es la siguiente:

La inflación anual y acumulada registrada entre 2014 y 2025, junto con el incremento sostenido de los precios de los bienes y servicios que integran la canasta básica familiar, ha impactado directamente en las remuneraciones nominales de los trabajadores, reduciendo su poder adquisitivo. Este efecto se manifiesta en la disminución de la capacidad de consumo de las familias, toda vez que el alza de precios limita el acceso a bienes y servicios esenciales.

Si bien la inflación en el Perú se mantuvo, en términos generales, dentro del rango meta establecido por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) hasta el año 2024, factores extraordinarios como la pandemia y sus consecuencias económicas, así como otras coyunturas externas, generaron incrementos significativos en determinados períodos. De ello es reflejo el aumento acumulado del costo de vida, que para 2024 alcanzó un 36,9%. Cabe señalar que la remuneración, independientemente del régimen laboral y del empleador sea del sector público o privado, constituye una contraprestación derivada de la prestación efectiva o la puesta a disposición de los servicios del trabajador. Su naturaleza es esencialmente alimentaria, destinada a cubrir las necesidades básicas del trabajador y su familia, motivo por el cual goza de protección especial. Así lo reconoce la Constitución Política en su artículo 22, al establecer que “El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, orientada a garantizar su bienestar material y espiritual, y que debe tener prioridad frente a cualquier otra obligación del empleador.

En consecuencia, las remuneraciones deben ser objeto de actualización periódica, dado que su función esencial no puede desligarse de variables que afectan directamente su eficacia, como la inflación y la capacidad adquisitiva. Ello resulta indispensable para cumplir con la finalidad alimentaria y protectora de la remuneración, conforme al mandato constitucional.

El Problema central: desactualización y heterogeneidad de la escala remunerativa del personal 728 de la Sunarp, desde más de 12 años, se encuentra congelado la escala remunerativa, siendo que, desde esa fecha, la RMV se ha incrementado hasta el 2025, ello genera brecha de competitividad salarial, inequidades internas y obstáculos para la gestión por resultados.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/229036-321-2013-ef>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resulta necesario efectuar una comparación entre la remuneración nominal y la remuneración real, a fin de evidenciar de manera objetiva el deterioro y la pérdida del poder adquisitivo. Para ello, se ha considerado el porcentaje de variación de las remuneraciones en relación con la inflación anual y la inflación acumulada. En la que se puede advertir una alta brecha de desigualdades, al lado de otras entidades públicas como la SUNAT y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), son remunerados con sueldos más elevados, siendo que este sector es el menos remunerado, conforme al siguiente detalle:

REMUNERACIONES NETAS - D. LEG. 276 Y D. LEG. 728 - ENERO 2025

CATEGORIA REMUNERATIVA	RANGO SALARIAL	
DIRECTIVOS	MÍNIMO	MÁXIMO
SUPERINTENDENTE NACIONAL	25,000.00	
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	24,000.00	
INTENDENTE TIPO A	20,000.00	22,000.00
INTENDENTE TIPO B / GERENTE TIPO A	18,000.00	20,000.00
INTENDENTE TIPO C / GERENTE TIPO B	15,000.00	17,000.00
INTENDENTE TIPO D / JEFE TIPO A	12,900.00	14,500.00
JEFE TIPO B	10,900.00	12,400.00
GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA	MÍNIMO	MÁXIMO
ESPECIALISTA 6	11,375.00	14,900.00
ESPECIALISTA 5	9,500.00	11,700.00
ESPECIALISTA 4	8,500.00	10,400.00
ESPECIALISTA 3	7,000.00	8,400.00
ESPECIALISTA 2	5,500.00	6,900.00
ESPECIALISTA 1	3,900.00	5,100.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - TÉCNICO	MÍNIMO	MÁXIMO
TECNICO 5	7,700.00	8,200.00
TECNICO 4	4,200.00	5,700.00
TECNICO 3	3,800.00	4,300.00
TECNICO 2	3,500.00	4,000.00
TECNICO 1	2,300.00	3,000.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - ASISTENTE	MÍNIMO	MÁXIMO
ASISTENTE EJECUTIVA 4	4,200.00	5,700.00
ASISTENTE EJECUTIVA 3	3,500.00	4,000.00
ASISTENTE EJECUTIVA 2	2,600.00	3,400.00
ASISTENTE EJECUTIVA 1	2,300.00	3,000.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - AUXILIAR	MÍNIMO	MÁXIMO
AUXILIAR	2,000.00	2,500.00

Fuente: <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/rrhh/remuneraPersonal/rangoSalarial/2025/rangoSalarial-ene-2025.pdf>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESCALA REMUNERATIVA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSION

ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

CLASIFICACIÓN GRUPO OCUPACIONAL		CARGO ESTRUCTURAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	
			MÍNIMA	MÁXIMA
Funcionario Público (FP)		Director (a) Ejecutivo (a)	29 000	
Empleado de Confianza (EC)		Secretario (a) General	25 000	
		Director de Línea	25 000	
		Asesor (a)	15 600	18 000
Servidor Público	Directivo Superior (SP-DS) (EC)	Jefe (a) de Oficina	20 000	
		Director (a) de Proyecto	16 000	23 000
	Ejecutivo (SP-EJ) (EC)	Sub Director (a) Línea	20 000	
		Sub Jefe (a) de Oficina	16 000	
		Jefe (a) de Unidad	17 000	
		Jefe (a) de Área	15 000	
		Supervisor (a)	10 000	
	Especialista (SP-ES)	Profesional V	18 000	
		Profesional IV	13 500	17 000
		Profesional III	11 000	13 000
		Profesional II	7 000	10 000
		Profesional I	4 000	6 000
	Apoyo (SP-AP)	Asistente II	4 500	5 000
		Asistente I	3 000	4 000
		Asistente Ejecutivo (a)	5 100	
		Secretaria	4 000	
		Chofer	3 000	
		Conserje	2 500	

Fuente: https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/ESCALA/Anexo_Escala_Remunerativa_PROINVERSION.pdf

Como se puede advertir, una marcada diferencia en las escalas remunerativas de puestos equivalentes en diversas entidades del Estado. Así, el cargo de director ejecutivo en PROINVERSIÓN percibe una remuneración mensual de S/ 29,000, mientras que el Superintendente de la SUNAT recibe S/ 25,000 mensuales. En contraste, el Superintendente Nacional de la Sunarp percibe únicamente S/ 15,000, evidenciándose una brecha remunerativa de S/ 14,000 y S/ 10,000 mensuales,

respectivamente⁷.

De igual manera, en el caso del cargo de secretario general, en PROINVERSIÓN la remuneración asciende a S/ 25,000 mensuales, en el Tribunal Constitucional alcanza los S/ 20,000, y en la SUNAT los S/ 22,000. En comparación, el monto correspondiente en la Sunarp resulta significativamente menor, generándose diferencias de S/ 11,400, S/ 6,400 y S/ 8,400 mensuales, respectivamente.

IV. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD.

En el contexto de los procesos de modernización, mejora continua y nuevas funciones asignadas, los funcionarios y servidores de la Sunarp vienen desempeñando sus labores en concordancia con los ejes estratégicos definidos en su Plan Estratégico Institucional (PEI), los cuales se materializan en los lineamientos de su política institucional. Esta alineación ha permitido que, ante la opinión pública y los distintos órganos del Estado, la Sunarp mantenga un desempeño exitoso, evidenciado en logros obtenidos a través de una gestión sostenida en:

- a) El perfeccionamiento constante y la reestructuración de los procesos registrales y catastrales.
- b) La elaboración de normativa destinada a promover la simplificación administrativa y registral.
- c) La creación y puesta en marcha de soluciones tecnológicas que impulsen la modernización del sistema registral y catastral.
- d) La promoción de la inclusión y el fortalecimiento registral;
- e) La lucha contra la corrupción y la prevención del delito, entre otros aspectos.

La propuesta de actualización de la escala remunerativa se fundamenta en factores internos y externos, tales como el crecimiento de la economía, la inflación, el comportamiento del mercado laboral en el sector público, así como el incremento de la demanda de los servicios registrales y la evolución favorable de los ingresos y gastos institucionales, que han permitido mantener saldos presupuestales positivos de manera sostenida y reflejan la capacidad financiera de la SUNARP.

Adicionalmente, para la formulación de esta propuesta se realizó un análisis comparativo entre las escalas remunerativas de diversas entidades del sector público y la vigente en la Sunarp, constatándose una brecha significativa en perjuicio de sus funcionarios y servidores. Estos aspectos serán detallados en los apartados siguientes.

De acuerdo con la información estadística oficial del INEI, es de conocimiento público que la economía peruana enfrenta un proceso inflacionario sostenido en los precios de bienes y servicios, situación que en los últimos dos (2) años se ha visto acentuada por factores políticos y climatológicos. Ello ha generado que la inflación promedio supere las proyecciones del Banco Central de Reserva del Perú, configurando un escenario de incertidumbre económica.

⁷ https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/ESCALA/Anexo_Escala_Remunerativa_PROINVERSION.pdf

Estos factores inciden directamente en el poder adquisitivo de las remuneraciones reales de los trabajadores de la Sunarp, las cuales se han visto progresivamente afectadas debido a la combinación de una remuneración nominal constante y una inflación en permanente crecimiento. Como resultado, desde el año 2013 a la fecha, el valor real de dichas remuneraciones evidencia un deterioro sostenido que equivale a una pérdida superior al 50% en términos de ingresos reales respecto de su valor nominal.

Del análisis de las escalas remunerativas resulta necesario no solo evaluar los montos vigentes en una entidad, sino también establecer comparaciones con aquellas instituciones o sectores económicos que puedan considerarse como referencia. En el caso de la Sunarp, debe señalarse que no existe en el país otra entidad ni profesionales que desarrollen funciones idénticas a las que cumple su personal. Por ello, corresponde identificar instituciones equiparables que sirvan como patrón de comparación, privilegiando a entidades de naturaleza similar como las superintendencias y, de manera complementaria, a otras entidades públicas e incluso empresas del sector estatal. Dichas referencias muestran que, en términos generales, ofrecen mejores niveles remunerativos a sus trabajadores.

El incremento de funciones derivado de nuevas disposiciones normativas exige un mayor esfuerzo por parte del recurso humano de la SUNARP. A ello se suma el crecimiento de la economía nacional, que incide directamente en el aumento de la demanda de los servicios registrales, generando así una mayor carga de trabajo para los funcionarios y servidores, quienes cumplen sus funciones con responsabilidad. La implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo económico y social del país también ha repercutido en la expansión de los servicios registrales. En este sentido, la presente propuesta destaca lo siguiente:

4.1. El Incremento de nuevas actividades

El aumento de las funciones y responsabilidades de la SUNARP responde a los encargos asignados por el Gobierno Central a través de normas específicas, entre ellas:

- **Decreto Legislativo N° 1400**, “Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria”, publicado el 7 de septiembre de 2018. Esta norma regula el régimen de garantía mobiliaria y el Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM), asignando a la SUNARP la responsabilidad de administrar dicho sistema, lo que comprende su organización, gestión, supervisión y la garantía de las condiciones de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de la plataforma electrónica⁸.

4.2. Sistema de Intermediación Digital – SID SUNARP

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1689445-5>

La incorporación de la **firma digital en el Registro** ha transformado la gestión documentaria, permitiendo que los ciudadanos presenten títulos sin necesidad de acudir físicamente a las oficinas registrales y eliminando procedimientos internos como la digitación, calificación y archivo en soporte papel. Además, constituye una herramienta efectiva contra la falsificación de documentos al reemplazar el uso de papel en los procesos de inscripción.

El **SID SUNARP** es una plataforma digital que posibilita la **generación, presentación, tramitación e inscripción de títulos electrónicos**, firmados electrónicamente o digitalmente, a través de módulos especializados. Frente al procedimiento tradicional, ofrece ventajas significativas: mayor seguridad contra fraudes, simplificación de trámites, reducción de tiempos y, en contextos como la emergencia sanitaria, evitó la aglomeración en oficinas y la circulación de documentos físicos entre áreas.

En el marco de la **transformación digital**, la SUNARP ha ampliado progresivamente el alcance del SID, incorporando la presentación e inscripción de actos en los principales registros:

- **Personas Naturales** (Resolución 140-2020-SUNARP/SN)
- **Personas Jurídicas** (Resolución 164-2020-SUNARP/SN)
- **Propiedad Inmueble** (Resolución 011-2021-SUNARP/SA)
- **Bienes Muebles** (Resolución 046-2021-SUNARP/SA)

Estos actos, formalizados con intervención notarial, pueden tramitarse íntegramente en línea.

Asimismo, el **SID SUNARP** se ha extendido a entidades públicas como:

- **Poder Judicial**, para inscripciones de incautaciones, embargos y anotaciones de demanda.
- **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)**, para actos de saneamiento de la propiedad estatal.
- **Municipalidades**, para actos administrativos con firma digital (numeración, jurisdicción, divorcio, embargos, entre otros).
- **INDECOPI**, para la inscripción de medidas cautelares en el Registro de Predios.

Desde enero de 2022, con la **Resolución 01-2022-SUNARP/SN**, se habilitó el **módulo SID Ciudadanos**, que permite a los usuarios presentar en línea diversas solicitudes de inscripción con su firma electrónica. Entre los actos disponibles se encuentran: sucesión intestada para transferencia de propiedad, cambio de denominación de personas jurídicas propietarias, adjudicación de bienes por sustitución de régimen patrimonial, entre otros.

En suma, el SID SUNARP constituye un **pilar de modernización registral**, orientado a la eficiencia, seguridad jurídica y servicio digital de calidad para la ciudadanía y las instituciones del Estado⁹. Empero hasta hoy no se actualizan nuestra escala remunerativa de los trabajadores de la Sunarp.

4.3. Justificación del entorno económico y disponibilidad de recursos

⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2169498-l>

De acuerdo con las últimas proyecciones macroeconómicas, ajustadas por el impacto del Fenómeno del Niño, las variaciones en las tasas de interés, la inflación y otros factores, se estima que entre los años 2024 y 2026 la economía nacional registre un **crecimiento promedio de 2,7%**, impulsado por la recuperación gradual de la demanda interna y el incremento de la oferta primaria, principalmente de productos mineros.

Asimismo, se proyecta que la **inversión privada** alcance un crecimiento promedio de **3,1% en dicho periodo**, sustentado no solo en la ejecución de proyectos mineros, sino también en la expansión de la inversión no minera. Este comportamiento se respaldaría en la continuidad de proyectos de gran envergadura en infraestructura, así como en la reactivación de iniciativas estratégicas como **Majes Sigwas II** y la **Ampliación del Terminal Multipropósito Muelle Norte**.

De igual modo, se prevé el inicio de la construcción de proyectos bajo la modalidad de **Asociaciones Público-Privadas (APP)** que serían adjudicados durante el periodo 2024-2026, en el marco del **relanzamiento y priorización del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025**, lo que permitirá consolidar un entorno favorable para la inversión y la disponibilidad de recursos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro estadístico de crecimiento económico de la SUNARP desde el año 2008 al 2023.

Crecimiento de la economía PBI y de servicios registrales de publicidad de la SUNARP 2008-2023							
Años	PBI (millones de soles)	Variación % del PBI	Variación acumulada % del PBI	PBI (% variaciones porcentuales reales)	Total de servicios de publicidad	Variación % de servicios de publicidad	Variación % acumulada de servicios de publicidad
2008	348,923	-	-	9.1	8,983,968		
2009	352,584	1.0	1.0	1.0	9,817,947	9.28	9.28
2010	382,380	7.8	8.8	8.5	10,210,347	4.00	13.28
2011	407,052	6.1	14.9	6.5	10,082,934	-1.25	12.03
2012	431,273	5.6	20.5	6.0	11,718,919	16.23	28.26
2013	456,366	5.5	26.0	5.8	12,884,688	9.95	38.30
2014	467,280	2.3	28.3	2.4	14,324,042	11.17	49.38
2015	482,797	3.2	31.6	3.3	13,549,580	-5.41	43.97
2016	502,191	3.9	35.4	4.0	14,402,939	6.30	50.27
2017	514,618	2.4	37.8	2.5	14,879,070	3.31	53.57
2018	535,171	3.8	41.7	4.0	14,908,298	0.20	53.77
2019	556,578	3.8	45.5	2.2	16,370,487	9.87	63.58
2020	578,841	3.8	49.4	-11.1	13,384,826	-18.24	45.34
2021	541,00	-7.0	42.4	13.0	14,817,149	10.71	56.05
2022	567,390	4.9	47.3	2.7	15,865,192	7.07	63.12
2023	564,261	-0.6	46.7	-0.6	16,597,294	4.61	67.73
2024	-	-	-	-	-	-	-
2025	-	-	-	-	-	-	-

* Fuente: Elaboración propia con datos de SUNARP.

4.4. Crecimiento de los servicios registrales

Los indicadores de gestión de la SUNARP evidencian un **crecimiento sostenido en la prestación de los servicios registrales** en los últimos años. Este incremento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

responde tanto al dinamismo de la economía nacional como a la ampliación de la cobertura hacia zonas geográficas más alejadas, a través de la apertura de nuevas oficinas receptoras a nivel nacional. Dicho crecimiento ha tenido un impacto positivo en los resultados económicos de la institución, sin comprometer el equilibrio presupuestal, y se ha visto acompañado de una mejora en la productividad del personal.

En términos cuantitativos, en **2022** se presentaron **3'989,817 títulos**, de los cuales se inscribieron **3'445,794**; mientras que en **2023** se presentaron **3'785,593 títulos** y se inscribieron **3'179,555**.¹⁰

Por su parte, la **publicidad registral** mostró un aumento significativo: en 2022 se atendieron **15'747,068 solicitudes**, cifra que en 2023 ascendió a **20'382,887 solicitudes**, lo que representa un crecimiento cercano al **30%**.

Este comportamiento refleja no solo la mayor demanda de los servicios registrales, sino también una **mayor capacidad de generación de ingresos para la SUNARP**, lo que justifica la viabilidad del incremento propuesto¹¹.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sunarp logra ejecución presupuestal de inversiones récord de 98.5% en el 2023

Nota de prensa

Entidad registral alcanzó ejecución de S/ 47.3 millones en inversiones

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIONES 2023



Fotos: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

¹⁰ https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2022.pdf

¹¹ <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/eacb82ce-057a-443f-963c-aeaf988cdc9a/content>
<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/890633-sunarp-logra-ejecucion-presupuestal-de-inversiones-record-de-98-5-en-el-2023>

4.5. Justificación de la fuente económico y financiera de la SUNARP

La aprobación de una **nueva escala remunerativa**, que implica un incremento salarial, se sustenta en diversos factores estratégicos para la gestión institucional, tales como: la necesidad de garantizar la **seguridad jurídica** y prevenir el **fraude registral**, la **digitalización de procesos**, y la **especialización del personal** para el cumplimiento eficiente de sus funciones. Estos elementos impactan directamente en el **clima laboral**, al generar en los trabajadores el reconocimiento de los esfuerzos de la institución por retribuir de manera justa el valor de su aporte, considerado el recurso más relevante para el logro de los objetivos de la SUNARP.

En respaldo a lo señalado, se presenta el cuadro de **ingresos recaudados y saldos de balance** de la entidad hasta el año 2024, ejercicio en el cual se modificó su fuente de financiamiento, pasando de **recursos directamente recaudados a recursos ordinarios**, conforme a lo establecido en el **Decreto Legislativo N.º 1441** y disposiciones conexas¹².

Cuadro de la tasa de recursos con los que cuenta la Sunarp

Pliego Sunarp					
Recaudación por concepto de tasas registrales y Ejecución del Gasto					
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados					
AÑO	PIA	PIM	Recaudado	Ejecución del Gasto	Saldo de Balance
2019	599,921,581	599,921,581	654,650,666	621,955,530	32,695,136
2020	620,090,698	620,090,698	486,323,772	547,364,569	-61,040,797
2021	520,551,853	520,551,853	711,415,626	564,881,293	146,534,333
2022	511,604,418	525,771,394	803,743,625	700,960,819	102,782,806

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios				
AÑO	Recaudado por Tasas Registrales	Asignado en el presupuesto	Ejecución del Gasto con RO	Saldo recaudado - Gasto con RO
2023	784,491,376	635,346,596	622,874,392	161,616,984
2024	877,413,147	577,969,358	576,000,718	301,412,429

Fuente: MEF - Consulta amigable

¹² <https://biblioteca.sunarp.gob.pe/libro/boletin-estadistico-institucional-marzo-2025/>

4.6. Propuesta de nueva escala remunerativa

La propuesta de una nueva escala remunerativa busca **corregir la falta de incrementos salariales acumulada por más de 12 años** en la SUNARP, afectando tanto a funcionarios y directivos como a profesionales y personal de apoyo. El diseño de esta escala debe realizarse con **criterios de prudencia y equidad**, de manera que los ajustes no generen nuevas brechas internas que perjudiquen el clima laboral.

El sustento de la propuesta parte de dos variables principales:

1. La **inflación acumulada entre 2013 y 2022**, más la proyectada para 2023, que alcanza **35,9%**.
2. La **brecha remunerativa respecto a otras entidades del Estado** (SUNAT, PROINVERSIÓN, Tribunal Constitucional, OSITRAN, OSIPTEL, OSINERGMIN, entre otras).

SITUACIÓN DE DESIGUALDAD E INJUSTAS			SITUACIÓN DE REMUNERACIONES JUSTAS			
Categoría	NIVEL	SUNARP	SUNAT	OSITRAN	OSIPTEL	OSINERMIN
Funcionarios	F1	15,000	25,000	28,000	28,000	28,000
	F2	14,500	24,000	21,851	21,800	21,851

Fuente: portal de transparencia de cada institución estatal.

A ello se suma la **sólida situación financiera de la SUNARP**, reflejada en sus ingresos y saldos de balance, que garantiza la viabilidad presupuestal de la medida. En términos generales, se plantea un **incremento promedio de 40%**, aplicable principalmente al mayor grupo de trabajadores, lo que permitiría alcanzar niveles remunerativos más competitivos y equitativos. No obstante, la propuesta establece **porcentajes diferenciados por niveles**, de acuerdo con perfiles de puesto y el clasificador de cargos institucional.

En el caso de los **funcionarios de nivel F1 y F2**, se proyecta un aumento de **73% y 59% respectivamente**, pasando de S/ 15,000 a S/ 26,000 y de S/ 14,500 a S/ 23,000. Este ajuste responde a la necesidad de cerrar la brecha con entidades comparables y asegurar que la gestión estatal pueda **atraer, retener y motivar profesionales altamente calificados**, factor esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cuadro de la propuesta de la nueva escala remunerativa de los servidores de SUNARP.

SITUACIÓN ACTUAL				ESTRUCTURA PROPUESTA			
Categoría	Nivel	SUNARP	Progresión	Propuesta	Dif vs Escala	% Dif vs Escala	Progresión %
Funcionarios	F1	15,000.00	3%	26,000.00	11,000.00	73%	13%
	F2	14,500.00	7%	23,000.00	8,500.00	59%	15%
Directivos	E1	13,600.00	12%	20,000.00	6,400.00	47%	18%
	E2	12,100.00	9%	16,900.00	4,800.00	40%	9%
	E3	11,100.00	21%	15,500.00	4,400.00	40%	21%
	D1	9,200.00	6%	12,850.00	3,650.00	40%	6%
	D2	8,700.00	0%	12,150.00	3,450.00	40%	0%
Registradores y Profesionales	R1	8,700.00	13%	12,150.00	3,450.00	40%	13%
	R2	7,700.00	12%	10,750.00	3,050.00	40%	11%
	R3	6,900.00	10%	9,650.00	2,750.00	40%	10%
Profesionales	P1	6,300.00	17%	8,800.00	2,500.00	40%	17%
	P2	5,400.00	20%	7,550.00	2,150.00	40%	20%
	P3	4,500.00	15%	6,300.00	1,800.00	40%	16%
Técnicos	T1	3,900.00	15%	5,450.00	1,550.00	40%	15%
	T2	3,400.00	36%	4,750.00	1,350.00	40%	36%
	T3	2,500.00		3,500.00	1,000.00	40%	

Fuente: Carta 001-2024-SUNARP-GT-NER/RES 058-2024-GG

4.7. Resultados esperados con la implementación de la nueva escala remunerativa

1. **Gestión del talento humano:** Reconocer, atraer y retener profesionales con potencial, conocimientos y experiencia en la función registral y administrativa, generando condiciones para su desarrollo y ascenso hacia puestos de mayor responsabilidad y especialización, con el fin de optimizar la productividad institucional.
2. **Motivación y competitividad:** Contar con personal altamente motivado y competitivo, respaldado por una estructura salarial justa y acorde al mercado, sin discriminaciones.
3. **Equidad interna:** Implementar una escala remunerativa que garantice coherencia y equilibrio entre las diferentes categorías laborales, en función de los perfiles y responsabilidades de cada puesto.

4.8. Justificación de referente normativo y jurisprudencial.

La Constitución, en su artículo 24, establece que todo trabajador tiene derecho a percibir una remuneración justa y adecuada, que le asegure a él y a su familia el bienestar tanto material como espiritual.

El Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00020-2012-AI/TC. en su fundamento 11, 12 y 13 señala lo siguiente:

- “11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.*
- 12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana (fundamento 6 de la STC 4922-2007-PA/TC).*
- 13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica un modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo¹³.*

¹³ STC Exp. N° 00020-2012-AI/TC.

V. MARCO NORMATIVO.

➤ **Constitución Política del Estado¹⁴.**

El artículo 22 de la Constitución Política reconoce que el trabajo, en cualquiera de sus formas, constituye tanto un derecho como un deber, siendo además la base del bienestar social y un medio esencial para la realización personal.

Por su parte, el artículo 23 establece la obligación del Estado de generar condiciones que favorezcan el desarrollo social y económico, a través de políticas orientadas al fomento del empleo productivo y a la educación para el trabajo.

Finalmente, el artículo 24 dispone que todo trabajador tiene derecho a percibir una remuneración justa y suficiente, que garantice para él y su familia un adecuado bienestar material y espiritual;

➤ **Ley N° 26366 ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp)¹⁵.**

➤ **Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo:**

Este decreto regula las condiciones laborales en el sector privado, pero también aplica a ciertos sectores del empleo público, como es el caso del personal del Ministerio Público. El régimen del Decreto Legislativo N° 728 garantiza derechos laborales fundamentales, incluyendo la seguridad social y la estabilidad laboral, lo que implica la obligación de asegurar que la remuneración del personal esté acorde con sus funciones y responsabilidades¹⁶.

➤ **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:**

Esta ley establece los procedimientos y mecanismos para la gestión del presupuesto en el sector público, incluyendo la aprobación de escalas remunerativas y ajustes salariales. La Cuarta Disposición Transitoria de esta ley permite la aprobación de nuevas escalas remunerativas mediante Decreto Supremo, refrendada por el ministro de Economía y Finanzas, lo cual proporciona el marco legal para la implementación de la nueva escala salarial propuesta en este proyecto de ley¹⁷.

¹⁴ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

¹⁵ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/4557441-26366>

¹⁶

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA480DF56COA05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA480DF56COA05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

¹⁷ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-tema/normativa-basica-presupuestaria/7149-ley-n-28411-3/file>

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no contraviene disposición constitucional alguna ni el ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, se encuentra en concordancia con los principios fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, en particular con el derecho de todo trabajador, incluyendo a los del sector público, a percibir una remuneración justa y equitativa.

La vigencia de esta norma resulta plenamente compatible con el marco legal vigente y constituye un mecanismo para **corregir las desigualdades salariales** tanto entre distintas entidades públicas como al interior del sistema de justicia. La implementación de una **nueva escala remunerativa en la SUNARP** contribuirá a fortalecer la **equidad salarial en el sector público**, elevando los niveles de motivación, compromiso y eficiencia del personal. En consecuencia, la institución podrá desempeñar sus funciones con mayor eficacia y calidad, generando un impacto positivo en el servicio que brinda a la ciudadanía y en el desarrollo de la sociedad peruana en su conjunto.

VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no implica la generación de gastos adicionales para el Tesoro Público, por cuanto su financiamiento proviene de los Recursos Directamente Recaudados de la SUNARP, sin requerir asignaciones presupuestales suplementarias, salvo las modificaciones que resulten necesarias para su ejecución.

Asimismo, constituye un acto de justa reivindicación de la deuda social del Estado con los trabajadores de la SUNARP, quienes, incluso durante la pandemia de la COVID-19, mantuvieron su compromiso de servicio a la ciudadanía, cumpliendo con la función registral y garantizando la seguridad jurídica de los bienes muebles e inmuebles mediante la publicidad registral, asegurando un servicio eficiente y de calidad en un contexto de crisis global y nacional.

Los beneficios por obtenerse serían los siguientes:

Para la Entidad:

1. Con la nueva escala remunerativa para los servidores de la Sunarp servirá como un incentivo para que incentiven a seguir brindando un servicio de alta calidad a la ciudadanía, aumentando la eficiencia y eficacia de sus funciones.
2. Se fortalecerá la capacidad operativa de la Sunarp al contar con personal mejor motivado y remunerado, lo que redundará en una mayor especialización y en el conocimiento profundo de los procesos internos y la cultura organizacional de la institución.

Para la Ciudadanía:

- La ciudadanía será la principal beneficiada con la mejora de los servicios de la SUNARP, dado que un **personal más motivado y especializado** podrá brindar una **atención más eficiente, ágil y precisa**. Este fortalecimiento en la calidad del

servicio repercute en una mayor garantía de **justicia y protección de derechos**, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al bienestar del país.

Para los Servidores:

- A los trabajadores de la SUNARP verán reconocidos y reivindicados sus derechos laborales al percibir una remuneración justa y proporcional a las responsabilidades de sus funciones, lo que además permitirá compensar el impacto del incremento en el costo de vida. Esta mejora no solo favorecerá su bienestar personal y familiar, sino que también impulsará la retención de talento y fortalecerá las relaciones laborales dentro de la institución, aspectos fundamentales para consolidar un equipo altamente comprometido y competente.

El análisis de costo-beneficio evidencia que la implementación de la nueva escala remunerativa constituye una medida justa y necesaria, orientada a fortalecer la operatividad de la SUNARP. Su aplicación permitirá elevar la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía y asegurar condiciones laborales dignas y equitativas para los servidores públicos, todo ello sin implicar una carga financiera adicional para el Estado.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa es coherente con las políticas económicas, sociales y culturales orientadas a la superación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible del país. En este marco, el Estado asegura la **equidad y justicia social**, promoviendo la igualdad de oportunidades sin discriminación. Con tal finalidad, se asume el compromiso de otorgar prioridad efectiva a la implementación de políticas y mecanismos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población, conforme a lo establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR¹⁸.

- **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- **Política de Estado 14.** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

a) Se promoverá la articulación entre el Estado, el sector empresarial y el ámbito educativo, con el fin de impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, orientados a incrementar la inversión pública y privada, elevar el valor agregado de las exportaciones y mejorar la empleabilidad de las personas, lo que implica el fortalecimiento permanente de sus competencias personales, técnicas y profesionales, así como de sus condiciones laborales.

i) Se impulsará la reducción de la brecha de desigualdad extrema entre quienes perciben mayores ingresos y quienes perciben menores ingresos.

ii) Se asegurará la vigencia del principio de igualdad remunerativa por trabajo de igual valor, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o cualquier otra circunstancia.

¹⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>